

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005-2026-MDM-CM.

Manitea, 27 de enero de 2026

VISTO

En **SESIÓN ORDINARIA N° 002-2026-MDM/CM**, de fecha 27 de enero de 2026, en la que el Concejo Municipal del Distrito de Manitea debatió y aprobó por unanimidad la propuesta de evaluación y aprobación sobre Determinación del porcentaje aplicable a la dieta de los Regidores conforme a la Ley N° 32269 y a la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 28 del artículo 9° de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades Indicar que: Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, el artículo 12° Ley 27972, ley orgánica de municipalidades precisa: Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la pueden real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No otorgarse más de Cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. (...).

Que, la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores. La misma que modifica el segundo párrafo del artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos: Artículo 12.- régimen de dietas. (...) *El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad (...).*

Que, el artículo 21° de la citada ley prescribe que el alcalde distrital desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo de consejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, debiendo el acuerdo de consejo ser publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.



Que, el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, establece que los alcaldes, teniente alcaldes y regidores son funcionarios de elección popular, directa y universal y que la compensación económica para dichos funcionarios se aprueba mediante acuerdo de Concejo Municipal con el voto aprobatorio del Consejo Municipal.

Que, mediante el Informe N° 011-2026-MDM/JOGPP, de fecha 09 de enero de 2026, emitido por Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que eleva al Gerente Municipal, solicita determinación del porcentaje aplicable a la dieta de los regidores conforme a la Ley N° 32269 y la Ley del Sector Público, por las consideraciones expuestas, se concluye que, para el año fiscal 2026, la dieta de los Regidores debe calcularse sobre la base del veinte por ciento (20%) de la remuneración del Alcalde, no siendo procedente la aplicación de un porcentaje mayor, como el 30%, por carecer de habilitación legal y presupuestaria expresa.

Que, mediante la Opinión Legal N° 043-2026-MDM-OGAJ/JGA-J(e), de fecha 21 de enero de 2026, emitida por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que presenta opinión favorable para REMITIR, al Concejo Municipal para su Evaluación y Aprobación, mediante Acuerdo Municipal para la FIJAR, la DIETA de los regidores por asistencia efectiva a dos sesiones de concejo para el año fiscal 2026, equivalente al 30% de la remuneración del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manitea, de conformidad Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores en artículo 12 de ley Orgánica de Municipalidades.

Por tanto, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta se aprueba el siguiente;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR, la DIETA de los regidores aprobado mediante Consejo Municipal N°035-2023-MDM-CM, Fecha 10 de agosto del 2023, mediante el cual se estableció el monto que corresponde percibir a cada regidor del Concejo Municipal del distrito de Manitea, por concepto de asistencia efectiva hasta un máximo de dos (02) sesiones de concejo, fijándose dicha dieta en la suma de S/ 1,230.00 (Mil doscientos treinta con 00/100 soles), monto equivalente al treinta por ciento (30 %) de la remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manitea, dentro del período de gestión municipal 2023-2026, conforme a lo dispuesto en la Ley N.° 32269, que modifica la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en lo referido al régimen de dietas de los regidores.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas correspondientes, para que realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo municipal.



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER para su publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Manitea (www.munimanitea.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N.° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE. -

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
LA CONVENCION - CUSCO


Abg. Jorge Joel Gálvez Jerí
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Manitea
Somos el futuro del Vraem

Archivo -S.G./2026



munimanitea@gmail.com



Av. Tahuantinsuyo Lobo Mz. B